

1589-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con doce minutos del once de junio de dos mil veintiuno.

Acreditaciones varias en la estructura del cantón SANTA ANA, provincia de SAN JOSE, por el partido ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA.

Mediante resolución 531-DRPP-2016 de las doce horas del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, este Departamento comunicó al partido Alianza Demócrata Cristiana que, entre otras, la estructura del cantón de Santa Ana de la provincia de San José, se encontraba completa.

Posteriormente se presentaron las renunciaciones de Luis Álvaro Monge Delgado, cédula de identidad 103980636, en el puesto de secretario propietario y delegado territorial; María del Milagro Sosa Céspedes, cédula de identidad 109150673, en el puesto de tesorera propietaria y delegada territorial; María de los Ángeles Sosa Céspedes, cédula de identidad 109530634, en el cargo de secretaria suplente y delegada territorial; Luis Mauricio Torres Álvarez, cédula de identidad 112880473, como tesorero suplente y delegado suplente; Karina Marín Solís, cédula de identidad 114080539 y Juan Luis Sosa Céspedes, cédula de identidad 106680566, como delegados suplentes, tramitadas en el oficio DRPP-3055-2021.

En fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno el partido político celebra una nueva asamblea cantonal designando a: Alexis Montero Salas, cédula de identidad 104730346, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Marta Cárdenas Silva, cédula de identidad 112390726, como tesorera propietaria y delegada territorial suplente, Shirlen Dayana Chaves Araya, cédula de identidad 114860595, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, Oswaldo Ceballos Salazar, cédula de identidad 109340642, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, Roxiris Vargas Agüero, cédula de identidad 107350072, como delegada territorial propietaria y Jorge Arturo Vargas Fallas Moreno, cédula de identidad 105970299, como delegado territorial suplente.

Según lo anterior, se procede acreditar a: Shirlen Dayana Chaves Araya y Alexis Montero Salas, como delegados territoriales propietarios, así como de Jorge Arturo Vargas Fallas Moreno y Marta Cárdenas Silva, como delegados territoriales suplentes, en virtud de las renunciaciones de sus titulares, de conformidad al oficio DRPP-3055-2021 supra citado.

Este Departamento constata que la estructura del cantón de Santa Ana de la provincia de San José queda integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN SANTA ANA

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
105520666	MARIA ISABEL LEON BLANCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
107670803	MANUEL ENRIQUE SOSA CESPEDES	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
112300222	JOHAN UMAÑA FERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
107670803	MANUEL ENRIQUE SOSA CESPEDES	TERRITORIAL
105520666	MARIA ISABEL LEON BLANCO	TERRITORIAL
114860595	SHIRLEN DAYANA CHAVES ARAYA	TERRITORIAL
104730346	ALEXIS MONTERO SALAS	TERRITORIAL
116600065	MARIA PAULA SALAS SOSA	SUPLENTA
111190951	OLGA LIDIA SANDI RODRIGUEZ	SUPLENTA
105970299	JORGE ARTURO VARGAS FALLAS MORENO	SUPLENTA
112390726	MARTA CÁRDENAS SILVA	SUPLENTA

Inconsistencias: No procede las designaciones del comité ejecutivo, es decir de: de Alexis Montero Salas, cédula de identidad 104730346, como secretario propietario, Marta Cárdenas Silva, cédula de identidad 112390726, como tesorera propietaria, Shirlen Dayana Chaves Araya, cédula de identidad 114860595, como secretaria suplente, Oswaldo Ceballos Salazar, cédula de identidad 109340642, como tesorero suplente, debido a que estas designaciones no estaban consignadas en la agenda.

Sobre el particular el Tribunal Supremo de Elecciones ha reconocido que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta, en resguardo de los principios generales del derecho como el de la buena fe, tal como se ha pronunciado en la resolución N.º 2772-E-2003 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres:

“En defensa de lo alegado por el recurrente, es principio general el que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e

incluso definir si asisten o no a ésta. Conforme a lo indicado, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria, o bien, no delimitar en forma clara y precisa en la agenda de convocatoria los temas a tratar en una asamblea, es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política.”

Dichos nombramientos podrán ser subsanados, mediante la designación en una nueva asamblea cantonal, en el momento que los considere oportuno. No obstante, para que tenga validez deberán estar consignado en los puntos de la agenda.

Por otro lado, no es válido el nombramiento de Roxiris Vargas Agüero, cédula de identidad 107350072, como delegada territorial propietaria, ya fue nombrada en ausencia y si bien es cierto presentó la carta de aceptación, la misma indica que acepta el cargo de delegada territorial suplente, siendo que fue nombrada como delegada territorial propietaria, razón por la cual deberá el partido presentar la carta de aceptación de Vargas Agüero, indicando el cargo correcto.

Por último, es improcedente la designación Oswaldo Ceballos Salazar, cédula de identidad 109340642, como delegado territorial suplente, ya que presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al estar nombrado como secretario suplente y delegado territorial propietario en asamblea cantonal de Santa Ana de la provincia de San José, en fecha veintiuno de mayo del dos mil diecisiete y como vocal 1 suplente del Comité Ejecutivo Superior, designado en la Asamblea Nacional, celebrada el treinta de setiembre de dos mil diecisiete, acreditado en el auto N.º 1046-DRPP-2017 de las quince horas con ocho minutos del día siete de junio del año dos mil diecisiete y la resolución DGRE-117-DRPP-20217 de las nueve horas con cincuenta minutos del veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, respectivamente, situación que podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia al partido Movimiento Libertario, con el sello de recibido original de la agrupación política y/o la firma de uno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior, si así lo desea, o bien el partido Alianza Demócrata Cristiana, deberá nombrar el puesto faltante en una asamblea cantonal, en el momento que lo consideren oportuno.

Por lo anterior se encuentra pendiente de designar los puestos de: secretario propietario, tesorero propietario, secretario suplente, tesorero suplente, un delegado territorial propietario

y un delegado territorial suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género de conformidad a los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Observación: Cabe señalar que los nombramientos acreditados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del referido Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/avh/mao
C.: Exp. n. °321-2020, partido Agenda Democrática Nacional
Ref., No.: (9009/ 8282, 7288)-2021